

ADENDA AL CONVENIO DE PUBLICACIÓN

1. Esta adenda modifica el presente Acuerdo publicación adjunto relativo al artículo siguiente:

---

\_\_\_\_\_

(título original)

---

\_\_\_\_\_

(nombre de la revista)

2. Las partes en el Acuerdo de publicación y hasta la modificación son:

\_\_\_\_\_ (El "autor") y

\_\_\_\_\_ (El "Editor").

3. Las partes coinciden en que siempre que haya algún conflicto entre esta Adenda y el Acuerdo de publicación, las disposiciones de esta Adenda son de suma importancia y se basan en la política institucional de la UNIVERSIDAD y por lo tanto, el Acuerdo de publicación se interpretará en consecuencia.

4. Todos los términos y condiciones del Acuerdo de publicación, incluyendo, pero no limitado, a todas las transferencias, licencias, subrogaciones, convenios, declaraciones y garantías, están sujetos a una licencia irrevocable, no exclusiva concedida por el autor a la UNIVERSIDAD ( Licencia de Depósito en Repositorio Institucional de Acceso Abierto). En virtud de esta licencia, LA UNIVERSIDAD podrá permitir que el artículo esté disponible libremente bajo el sistema de acceso abierto, y podrá ejercer todos los derechos de autor que le han sido cedidos en forma no exclusiva, todos ellos en cualquier medio, sin fines de lucro.

Ni la existencia de la licencia dada a la UNIVERSIDAD ni el libre ejercicio de derechos de autor que la misma realice en virtud de esta licencia se considerará que viola alguna representación o garantía dada por el autor a la editorial o conlleva por parte del mismo al incumplimiento del Acuerdo de publicación.

5. Sin perjuicio de las condiciones del Acuerdo de publicación, el autor se reserva los siguientes derechos:

5.1. Realizar el auto-archivo, o autorizar el depósito delegado, en el repositorio de la institución (repositorio institucional de acceso abierto) de una copia digital de:

- “ (a) Copia de la versión final de la producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias, tesis, informes de investigación, entre otros
- (b) Otros tipos de publicaciones y documentos sin revisión, (documentos de trabajo, objetos de aprendizaje, obras multimedia, cortos, documentales, planos, posters, croquis, etc.) realizados en el marco de la institución o financiados con fondos públicos
- (c) Obras artísticas realizadas en el marco de la institución o financiados con fondos públicos (videos, instalaciones, películas, reproducción digital de cuadros, entre otros)
- (d) Conjuntos de datos, reunidos en bases de datos u otro ordenamiento o archivo, obtenidos en procesos investigativos o de creación financiados con fondos públicos”

5.2. En el caso de las publicaciones con revisión, depositar la versión aceptada para publicación, que puede ser una versión del autor o una versión de la editorial, en caso que esta última lo autorice.

5.3. Delegar en el Repositorio Institucional las facultades de :

- (a) Transformar la obra, únicamente en la medida en que ello sea necesario, para adaptarla a cualquier tecnología susceptible de incorporación a Internet; realizar las adaptaciones necesarias para hacer posible su acceso y visualización permanente, aún por parte de personas con discapacidad, realizar las migraciones de formatos para asegurar la preservación a largo plazo, incorporar los metadatos necesarios para realizar el registro de la obra, e incorporar también “marcas de agua” o cualquier otro sistema de seguridad o de protección o de identificación de procedencia.
- (b) Reproducir la obra en un medio digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación.
- (c) Permitir a los usuarios la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital.

(d) Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la obra accesible de modo libre y gratuito a través de Internet.

5.4. Tomar las medidas adicionales que sean razonablemente necesarias para cumplir con la Política Institucional que permite el acceso público abierto a todas las publicaciones archivadas resultantes de la investigación financiado con fondos públicos.

5.5. Utilizar, reproducir, distribuir, crear trabajos derivados, incluidos actualizaciones, ejecutar y mostrar públicamente, el artículo en formato electrónico, digital, o en forma impresa, con fines de enseñanza académica, presentaciones en congresos, conferencias, otros trabajos académicos, y para todas las posibles actividades académicas y profesionales del autor.

5.6. Elegir la licencia bajo la cual dará a comunicar públicamente su trabajo.

6. Sin perjuicio de las condiciones del Acuerdo de publicación, el autor asume las siguientes obligaciones :

6.1. Respetar en caso acordado con el editor el plazo de embargo para la difusión del trabajo de .....meses.

6.2. Citar la publicación en la que la obra se editó por primera vez como fuente original de la misma, incluyendo la URL del artículo de la editorial.

7. Acuerdo Final. Esta Adenda al Acuerdo de publicación y el Acuerdo de Publicación en conjunto constituyen el acuerdo final entre el Autor y el Editor en relación con la publicación del artículo, así como la asignación de los derechos de autor sobre el artículo. Cualquier modificación o adición a los términos de la presente Adenda, o al Acuerdo de publicación deben ser realizados por escrito y firmado por ambas partes (editor y autor) con el fin de ser eficaces.

AUTOR

(autor correspondiente en nombre de todos los autores)

fecha.

EDITOR

fecha.